



**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

**RAD. 08001-31-87-002-2021-00079-00**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022)

**I TEMA A TRATAR:**

Provee el Despacho sobre la nulidad de la actuación adelantada dentro la acción de tutela presentada por **HANS RAFAEL MARTÍNEZ DE LEÓN** y **ARNOLD ANTONIO POLO BERDUGO** contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

**II CONSIDERACIONES:**

El informe de la Superintendencia de Sociedades, así como el informe de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. dan cuenta del proceso de recuperación empresarial que cursa en el Centro de Conciliación y Arbitraje.

De otra parte, la Superintendencia de Sociedades solicita la vinculación del Ministerio de Trabajo a fin de obtener información sobre despidos colectivos en la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos.

De acuerdo con lo descrito, se impone la vinculación del Ministerio de Trabajo y la Cámara de Comercio de Barranquilla, inclusive del Sindicato de Trabajadores de Monómeros Colombo Venezolanos a la presente acción constitucional dado que se configura su situación de terceros, además de la vinculación ya prevista en la actuación que se nulita, esto es, la vinculación de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. y los trabajadores de esta sociedad, de manera que atendiendo el debido proceso, este avisa el deber de conformar el litisconsorcio necesario.

Como la vinculación de los terceros enunciados no se ha producido, se decretará la nulidad y se admitirá nuevamente la solicitud de tutela.

Se dispone notificar esta providencia vía electrónica, adjuntando copia de la solicitud de tutela, a fin de que la accionada y los que se vinculan, sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., trabajadores de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., Sindicato de Trabajadores de Monómeros Colombo Venezolanos,

Ministerio de Trabajo y Cámara de Comercio de Barranquilla rindan informe detallado acerca de las afirmaciones allí contenidas.

Para la efectividad de la vinculación de los trabajadores de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. y del Sindicato de Trabajadores de Monómeros Colombo Venezolanos a la presente acción constitucional esta sociedad deberá informar de esta nueva decisión sobre la acción constitucional presentada a través de su página web y de comunicación que enviará a todas las dependencias el Departamento de Personal de esa empresa.

Se advierte de la presunción de veracidad que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y que el informe requerido se entiende rendido bajo juramento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la misma normatividad. Para la presentación del informe requerido se conceden 24 horas a partir del recibo de la comunicación respectiva.

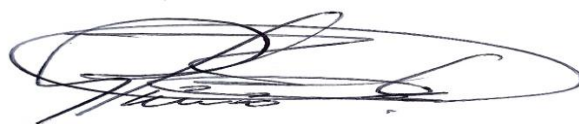
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA,

#### **RESUELVE**

PRIMERO. Declarar la nulidad de la actuación adelantada en la presente acción de tutela a partir del auto admisorio

SEGUNDO. Admitir nuevamente la acción de tutela presentada por **HANS RAFAEL MARTÍNEZ DE LEÓN** y **ARNOLD ANTONIO POLO BERDUGO** contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de acuerdo con las consideraciones.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PLINIO ABDO GÓMEZ**  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD